

Orden Foral /2023, de , de , del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 29/2023, de 14 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero y se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero." y la Orden Foral 30/2023, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrollan las obligaciones de informar sobre saldos y operaciones con monedas virtuales, y se aprueban los modelos 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales".

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, ha modificado tanto la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, para establecer, por un lado, una nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero; y, por otro, nuevas obligaciones informativas relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con aquellas.

El 26 de julio de 2023, se publican en el Boletín Oficial del Estado las Órdenes HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueban el modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y el modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", y

se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. En ellas, se aprueba un procedimiento de presentación basado en el servicio web.

Las Ordenes Forales 29/2023 y 30/2023, a efectos de materializar las citadas obligaciones informativas, aprueban los modelos informativos 172, 173 y 721, respectivamente. En ambas disposiciones se aprueba un procedimiento de presentación basado en el formulario Web.

A efectos de facilitar y garantizar una mejor transmisión de datos entre administraciones, resulta conveniente disponer del mismo procedimiento de presentación al aprobado por la Administración General del Estado. Por ello, esta orden foral tiene por objeto adaptar el procedimiento de presentación al establecido en las Órdenes HFP/887/2023 y HFP/886/2023.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la elaboración de esta orden foral se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo primero. Modificación de la Orden Foral 29/2023, de 14 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero y se aprueba el modelo 721 “Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.”

Uno. Se modifica el artículo 2 de la Orden Foral 29/2023, de 14 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

Se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", que habrá de presentarse por los obligados a declarar señalados en el artículo 1, y remitirse a la Hacienda Foral de Navarra mediante mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en el artículo 7, y con el contenido a que se refiere el anexo I en relación con las monedas incluidas en cada clave pública respecto de las que se tenga la obligación de declarar.

Dos. Se modifica el artículo 7 de la Orden Foral 29/2023, de 14 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Procedimiento para la presentación electrónica del modelo 721.

Los mensajes informáticos comprensivos de las declaraciones del modelo 721 se ajustarán a los campos de registro en que se concrete el contenido de los mismos que figuran en los anexos I y II.

La presentación del modelo 721, "declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", se efectuará mediante la presentación de los mensajes informáticos a que se refiere el artículo 2 de esta orden foral, a través del Servicio Web que se pondrá a disposición de los contribuyentes en el trámite de presentación del modelo 721 de la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

Artículo segundo. Modificación de la Orden Foral 30/2023, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrollan las obligaciones de informar sobre saldos y operaciones con monedas virtuales, y se aprueban los modelos

172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales".

Uno. Se modifica el artículo 2 de la Orden Foral 30/2023, de 14 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

Se aprueba el modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales", que habrá de presentarse por los obligados a declarar señalados en el artículo 1, y remitirse a la Hacienda Foral de Navarra mediante mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 9 y 10, y con el contenido a que se refiere el anexo I en relación con las monedas incluidas en cada clave pública respecto de las que se tenga la obligación de declarar.

Dos. Se modifica el artículo 4 de la Orden Foral 30/2023, de 14 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

Se aprueba el modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", que habrá de presentarse por los obligados a declarar señalados en el artículo 3, y remitirse a la Hacienda Foral de Navarra mediante mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 9 y 10, y con el contenido a que se refiere el anexo II en relación con las monedas incluidas en cada clave pública respecto de las que se tengan la obligación de declarar.

Tres. Se modifica el artículo 10 de la Orden Foral 30/2023, del 14 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 10. Procedimiento para la presentación electrónica de los modelos 172 y 173.

Los mensajes informáticos comprensivos de las declaraciones de los modelos 172 y 173 se ajustarán a los campos de registro en que se concrete el contenido de los mismos que figuran en los anexos I y II.

La presentación del modelo 172, «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales», y del modelo 173, «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», se efectuará mediante la presentación de los mensajes informáticos a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta orden foral, a través del Servicio Web que se pondrá a disposición de los contribuyentes en el trámite de presentación de los modelos 172 o 173 de la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

Disposición Transitoria

La presentación de los modelos 172 y 173 correspondientes al año 2023 podrá hacerse hasta el 31 de marzo de 2024.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

José Luis Arasti Pérez

